

**CCP.III/RES. 69 (XI-98)<sup>1</sup>**

**PUBLICACION DE UNA GUIA DE LA CITEL SOBRE “LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA CITEL PARA CUANTIFICAR LAS CUESTIONES DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE FWA Y PCS EN LA BANDA DE 1850-1990 MHZ.**

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la CCP.III/ REC.26(VI-96) identificó, entre otras, la banda de 1850-1990 MHz para uso de los sistemas de Acceso Inalámbrico Fijo (FWA) en las Américas;
- b) Que la CCP.III/REC.26(VI-96) también recomendó que hasta que concluyan los estudios para cuantificar las cuestiones de incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda de 1850-1999 MHz, las administraciones que se propongan aplicar los sistemas en esa banda deberían considerar la posible necesidad de tomar medidas técnicas y operativas para facilitar la introducción de servicios compatibles;
- c) Que la CCP.III/RES.43(VI-96) estableció un Grupo de Trabajo para emprender los estudios mencionados anteriormente;
- d) Que el cometido de ese Grupo de Trabajo es el siguiente:

Proporcionar un informe acerca de los resultados del estudio sobre la incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda de 1850-1990 MHz, que incluya lo siguiente:

- (i.) Asuntos relacionados con el uso de FWA y PCS en bandas adyacentes
  - (ii.) Asuntos relacionados con el uso compatible de la banda 1910-1930 MHz por los sistemas FWA y UPCS;
  - (iii.) Asuntos relacionados al uso compatible de tecnologías FWA en la misma banda.
- e) Que el Grupo de Trabajo ha emitido informes que abarcan los temas incluidos en el cometido descrito;
  - f) Que la CCP.III/REC. 32 (IX-97) alentó a los Estados miembros de la CITEL a utilizar el informe de este estudio como referencia al considerar la atribución de la banda de 1910-1930 MHz para el Acceso Inalámbrico Fijo, el Acceso Inalámbrico de Baja Movilidad o cualquier combinación de estas aplicaciones.

**RECONOCIENDO:**

- a) Que de conformidad con la CCP.III/RES. 64 (IX-97), se celebró un seminario en la Décima Reunión del CCP.III sobre “Los resultados del estudio del Grupo de Trabajo para cuantificar las cuestiones de incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda de 1850-1990 MHz”;

---

<sup>1</sup> Documento de Referencia: CCP.III/doc.1140/98.

- b) Que las sesiones en ese seminario fueron beneficiosas para las administraciones que se proponen usar el informe sobre la interferencia para fines de referencia y asistencia.

**TOMANDO EN CUENTA:**

- a) Que el análisis de la interferencia de radiocomunicaciones entre los distintos sistemas es un problema intrínsecamente complejo;
- b) Que después de considerar el informe y el seminario, es posible que las Administraciones de la CITELEL deseen conservar un documento que describa el método de análisis, las suposiciones, los cálculos numéricos, los parámetros y las diversas opiniones presentadas en el estudio; y
- c) Que la disponibilidad de materiales técnicos de referencia sobre temas de importancia para el progreso de las telecomunicaciones apoya los objetivos de la CITELEL de promover el desarrollo de los recursos humanos en las Américas.

**RESUELVE:**

1. Que el CCP.III de la CITELEL publique una guía titulada “Los resultados del estudio de la CITELEL para cuantificar las cuestiones de incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda 1850-1990 MHz”;
2. Que esta guía contenga lo siguiente:
  - a) CCP.III/doc.935/97 (IX-97) - “Informe del Grupo de Estudio de los expertos en interferencias sobre la cuantificación de las cuestiones de incompatibilidad entre el FWA y el PCS en la banda de 1850-1990 MHz”;
  - b) CCP.III/doc.1077/98 (XI-98) - “Comentarios del Grupo de Expertos sobre el documento 935/97”
  - c) CCP.III/doc. 922 /97 (IX-97) – “Coexistencia entre la FWA y equipamiento isocrónico UPCS en la banda 1910-1930 MHz”;
  - d) Todas las disertaciones del Seminario “Resultados del estudio del Grupo de Trabajo para cuantificar las cuestiones de incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda de 1850-1990 MHz” llevado a cabo en la X Reunión del CCP.III.

**INSTRUYE:**

A la Secretaría Ejecutiva de la CITELE que distribuya copias de esa guía a todos los Estados miembros de la CITELE e informar a otras partes interesadas sobre la forma de obtenerla.